RESOLUCIÓN N°103
(11 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

La Secretaría de Planeación Municipal de San José del Guaviare, en uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 400 de 1997, 810 de 2010, y los Decretos 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021, así como el Acuerdo Municipal N°006 de abril 26 de 2023, Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), modificada por el Acuerdo Municipal N°006 de 24 de marzo del 2025 "Por medio del cual se adopta la modificación excepcional de norma urbanística estructural del PBOT", producto de la revisión y ajuste por vencimiento de términos de largo plazo del Acuerdo Municipal N° 008 de marzo de 2001 y se da cumplimiento a la sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia", y,

CONSIDERANDO

A. Que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA** identificado con **NIT. 830.067.892-2**, con representación legal de la señora **ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.453.564**, expedida en Bogotá D.C, quien da poder especial, amplio y suficiente al señor **FABIÁN CANCINO FIERRO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.015.999.464** expedida en Bogotá D.C, radicó una Solicitud de licencia urbanística en modalidad de obra nueva, el día 15 de diciembre de 2025, CODIGO 2025.06362, para la construcción de una Infraestructura con fines de divulgación del patrimonio arqueológico denominado "Centro de Interpretación y Conservación ubicado en el predio denominado Cerro Azul, ubicado en la vereda Cerro Azul, municipio de San José del Guaviare – Departamento del Guaviare" ; presentó los Planos Arquitectónicos elaborados por el Arquitecto proyectista **GUSTAVO ALEJANDRO ARIAS SALCEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.487.474, con matrícula profesional A20342018-1018487474, Planos Estructurales por el Ingeniero Civil Especialista en Estructuras **DANIEL JOSE RINCON PLAZAS** con matrícula profesional 15202-388513 BYC expedida el 11 de mayo de 2018, Estudio de Suelos por el **LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS INCONTECH S.A.S** identificado con Nit. 901.376.424-1 y avalados por el Ingeniero Civil **CARLOS ANDRES BÁEZ BÁEZ** Especialista en Geotecnia Vial Y Pavimentos identificado con cedula de ciudadanía N°74.187.852 expedida en Sogamoso y matricula profesional N° 15202147445 BYC expedida el 25 de octubre del 2007, Memorias estructurales por el Ingeniero civil especialista en estructuras **DAVID POVEDA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N°1.072.709.681 expedida en Chia y matricula profesional 25202-409595 CND, levantamiento topográfico por el topógrafo **EULISES SALCEDO CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía N°4.276.253 expedida en Tibana con matrícula profesional 01-2246 del 8 de marzo del 2013 para el predio:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN	ÁREA A CONSTRUIR
480-27336	00-02-00-00-0014-0051-0-00-00-0000	Lote 2, Vereda La Carpa	395.59 M2

B. Que el mencionado predio de propiedad **del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA** identificado con **NIT. 830.067.892-2**, con representación legal de la señora **ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.453.564**, expedida en Bogotá D.C, quien da poder especial, amplio y suficiente al señor **FABIÁN CANCINO FIERRO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.015.999.464** expedida en Bogotá D.C, fueron adquiridos mediante la escritura pública 934 del 15 de agosto de 2025.

C. Que el día 28 de enero del 2025 el Apoyo Profesional ANDRES FELIPE SANCHEZ MORENO de la secretaria de Planeación Municipal emitió **CONCEPTO TÉCNICO SOBRE DETERMINANTES AMBIENTALES Y GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO** en la propiedad del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA** identificado con **NIT. 830.067.892-2**, con representación legal de la señora **ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.453.564**, expedida en Bogotá D.C, quien da poder especial, amplio y suficiente al señor **FABIÁN CANCINO FIERRO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.015.999.464** expedida en Bogotá D.C, **la cual se encuentra en la Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía La Lindosa Angosturas II Y Plan Integral De Manejo Ambiental – PIMA Del DMI Ariari Guayabero Del Área De Manejo Especial La Macarena – AMEM (Departamento Del Guaviare) En Zona De Uso Sostenible.** según Resolución 235 del 18 de julio de 2019 y Acuerdo N° 006 del 26 de abril 2023, modificada por el Acuerdo Municipal N° 006 de 24 de marzo del 2025.

D. Que la Secretaría de Planeación Municipal según, con fundamento en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (**PBOT**), adoptado mediante Acuerdo Municipal N°006 de abril 26 de 2023, modificado por el Acuerdo N° 006 de 24 de marzo de 2025, y en concordancia con la Resolución N°235 de julio 18 de 2019, expidió el seis (06) de abril del 2026, el Certificado de Uso de Suelo para el predio del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA** identificado con **NIT. 830.067.892-2,** con representación legal de la señora **ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.453.564**, expedida en Bogotá D.C, quien da poder especial, amplio y suficiente al señor **FABIÁN CANCINO FIERRO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.015.999.464** expedida en Bogotá D.C, determinando que se encuentra en **RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL SERRANÍA LA LINDOSA ANGOSTURAS II**.

E. Que la Secretaría de Planeación Municipal de San José del Guaviare para conceder la Licencia urbanística de Construcción en Modalidad de **Obra Nueva**, debe actuar dentro del marco de aplicación legal que contempla el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (**PBOT**) para las áreas urbanas, suburbanas y rurales del Municipio de San José del Guaviare, así como tener en cuenta lo dispuesto por el **Decreto 1469 de abril 30 de 2010, Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, Decreto 1203 de 2017**; el reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente (**NSR-10**) y la **Ley 400 de 1997**.

F. Que, verificados los antecedentes y documentación obrante en el expediente, el proyecto de construcción del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA** identificado con **NIT. 830.067.892-2**, con representación legal de la señora **ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.453.564**, expedida en Bogotá D.C, quien da poder especial, amplio y suficiente al señor **FABIÁN CANCINO FIERRO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.015.999.464** expedida en Bogotá D.C, para la construcción de una Infraestructura con fines de divulgación del patrimonio arqueológico denominado "Centro de Interpretación y Conservación ubicado en el predio denominado Cerro Azul, ubicado en la vereda Cerro Azul, municipio de San José del Guaviare –

Departamento del Guaviare", cumple con la totalidad de los requisitos urbanísticos y técnicos establecidos en el Acuerdo Municipal N° 006 del 24 de marzo de 2025 – Plan Básico de Ordenamiento Territorial **(PBOT) -**, el Decreto 1469 de 2010 y el reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, razón por la cual resulta procedente el otorgamiento de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva

G. Que este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad, en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada, la realidad física o legal del Mueble (linderos, áreas, localización, titularidad etc....), o cualquier otra circunstancia que no haya sido acreditada ni solicitada, - será exclusiva **RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE**

H. Que conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 del 2015, el otorgamiento de la licencia determinara la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

I. Que la presente licencia urbanística tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez, por un plazo adicional de (12) doce meses, contados a partir de la fecha que quede en firme el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1, del Decreto 1077 de 2015, modificado mediante Decreto 1783 de 2021, sobre Vigencia de las licencias urbanísticas.

J. Que el solicitante acredito el pago por concepto de Delineación urbana correspondiente al predio identificado con código catastral N°00-02-00-00-0014-0051-0-00-00-0000, mediante Recibo de caja **N° 10431 del 11 de mayo de 2026, por la suma de seis millones cuatrocientos veinticinco mil cien pesos ($ 6,425,100.00 M/Cte).**

En mérito de lo expuesto la secretaría de Planeación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Conceder Licencia Urbanística en la Modalidad de Obra Nueva al **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA** identificado con **NIT. 830.067.892-2**, con representación legal de la señora **ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.453.564**, expedida en Bogotá D.C, quien da poder especial, amplio y suficiente al señor **FABIÁN CANCINO FIERRO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.015.999.464** expedida en Bogotá D.C, para realizar en el siguiente predio:

MATRICULA INMOBILIARIA: N°480-27336
REGISTRO CATASTRAL: 00-02-00-00-0014-0051-0-00-00-0000
ESCRITURA PÚBLICA: 934 del 15 de agosto de 2025.

DIRECCION: Lote 2, Vereda La Carpa.
AREA TOTAL LOTE: 64 Has 2.276 m²

Construcción Proyecto Obra Nueva Institucional	**395.59 m²**
Total, Área a Construir	**395.59 m²**

ARTÍCULO 2°- Aprobar Planos Arquitectónicos elaborados por el Arquitecto proyectista **GUSTAVO ALEJANDRO ARIAS SALCEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.487.474, con matrícula profesional A20342018-1018487474, Planos Estructurales por el Ingeniero Civil Especialista en Estructuras **DANIEL JOSE RINCON PLAZAS** con matrícula profesional 15202-388513 BYC expedida el 11 de mayo de 2018, Estudio de Suelos por el **LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS INCONTECH S.A.S** identificado con Nit.901.376.424-1 y avalados por el Ingeniero Civil **CARLOS ANDRES BÁEZ BÁEZ** Especialista en Geotecnia Vial Y Pavimentos identificado con cedula de ciudadanía N°74.187.852 expedida en Sogamoso y matricula profesional N° 15202147445 BYC expedida el 25 de octubre del 2007, Memorias estructurales por el Ingeniero civil especialista en estructuras **DAVID POVEDA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N°1.072.709.681 expedida en Chia y matricula profesional 25202-409595 CND, levantamiento topográfico por el topógrafo **EULISES SALCEDO CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía N°4.276.253 expedida en Tibana con matrícula profesional 01-2246 del 8 de marzo del 2013.

PRIMER PISO Cuenta con una extensión aproximada de área a construir de trescientos noventa y cinco con cincuenta y nueve metros cuadrados, **(395.59 m²)** de área correspondiente así: taquilla, baños públicos, zona de divulgación y museografía, bodega, laboratorio y sala de reuniones, cocina, baños privados, zona de descanso, área de servicios, plataformas exteriores y recorridos exteriores.

CUADRO DE ÁREAS	
TAQUILLA	7.00 m²
BAÑOS PÚBLICOS	18.00 m²
ZONA DE DIVULGACIÓN Y MUSEOGRAFÍA	60.00 m²
BODEGA	20.00 m²
LABORATORIO Y SALA DE REUNIONES	70.20 m²
COCINA	20.00 m²
BAÑOS PRIVADOS	10.00 m²
ZONA DE DESCANSO	30.00 m²
ÁREA DE SERVICIO	26.00 m²
PLATAFORMAS EXTERIORES	79.81 m²
RECORRIDOS EXTERIORES	54.58 m²
AREA TOTAL RESIDENCIAL PRIMER PISO	**395.59 m²**

ARTÍCULO 3° EL TITULAR de la presente Licencia Urbanística de Construcción en Modalidad de OBRA NUEVA, es el responsable por todos los daños que se ocasionen en inmuebles de terceros, de forma contractual, extra contractual y por los perjuicios que se ocasionen a terceros sean estas personas naturales, jurídicas o al Municipio por la ejecución de la obra que anteriormente se describe.

ARTÍCULO 4°: Informar que corresponde al titular de esta Licencia los permisos correspondientes ante la fuerza pública presentando esta licencia cuando las autoridades competentes así lo requieran para el transporte de materiales de construcción o para cualquier otra circunstancia que lo requiera.

ARTÍCULO 5°: Advertir al titular de la licencia que deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros; La valla deberá tener una disposición similar a la imagen que se muestra a continuación:

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
RESOLUCIÓN Nº _____ DE FECHA_____

LICENCIA CONSTRUCCIÓN MODALIDAD: _____
TITULAR: _____
DIRECCIÓN DEL PREDIO: _____
VIGENCIA LICENCIA: _____
USO: (Especificar si es residencial y/o comercial, y/o Institucional)
AREA CONSTRUCCIÓN: _____m2
Nº UNIDADES (Especificar si son HABITACIONALES Y/O COMERCIALES Y/O INSTITUCIONALES):_____
ALTURA TOTAL DE LA(S) EDIFICACIÓN(ES): _____m
Nº ESTACIONAMIENTOS: _____

Igualmente realizar cerramiento del lugar de ejecución de la obra para evitar el acceso de particulares y poder prevenir posibles accidentes, en concordancia con el Decreto 1469 de abril 30 de 2010 y normas concordantes.

ARTICULO 6°: Obligaciones de los titulares de la licencia. Decreto único reglamentario 1077 de 2015 modificado Decreto 1203 de 2017 artículo 2.2.6.1.2.3.6:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, et que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-IO.
- La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 0 la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 0 la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 7°: Disponer, a cargo exclusivo del titular de la licencia, la instalación del cien por ciento (100%) de las acometidas de servicios públicos domiciliarios requeridas para el proyecto, con anterioridad al inicio de las obras, como condición necesaria para garantizar el adecuado desarrollo y funcionamiento de este, en cumplimiento de los lineamientos del plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José del Guaviare.

ARTICULO 8°: Ejecutar las Obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y las edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, respetando el espacio público manteniendo el paramento existente.

ARTÍCULO 9°: El titular de la presente Licencia Urbanística de Construcción en Modalidad de Obra Nueva deberá garantizar, durante todas las etapas de ejecución de la obra y una vez concluida esta, el respeto irrestricto al espacio público del área de influencia del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la constitución política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 1355 de 1970, el decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015, el código nacional de policía y convivencia y las normas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José del Guaviare. En consecuencia, queda expresamente prohibido al titular y a los responsables de la obra ocupar, invadir, obstruir o deteriorar andenes, sardineles, cunetas, zonas verdes, alamedas, vías

públicas, retiros obligatorios y demás elementos constitutivos del espacio público con materiales de construcción, maquinaria, escombros, cerramiento provisional o cualquier otro elemento, sin contar con la autorización previa y expresa de la autoridad competente. El acopio temporal de materiales en vía pública no está permitido, y solo cuando fuere estrictamente necesario, deberá realizarse bajo las condiciones de señalización, demarcación y seguridad exigidas por las normas vigentes, por el tiempo mínimo indispensable y con la debida comunicación y autorización por parte de la secretaria de planeación Municipal. El titular estará obligado a mantener en perfectas condiciones de limpieza y libre circulación el espacio público adyacente a la obra, a restituir oportunamente cualquier elemento del espacio público que resulte afectado o deteriorado como consecuencia de las actividades constructivas, y a garantizar en todo momento la accesibilidad y movilidad de peatones, personas en situación de discapacidad y vehículos en los términos de la Ley 361 de 1997 y el Decreto 1538 de 2005. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las sanciones urbanísticas previstas en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las acciones policivas, penales y civiles a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 10°: La presente Resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. (Decreto 1783 de 2021, ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias).

ARTICULO 11°: El titular de la licencia deberá mantener en el lugar de ejecución de la obra los planos aprobados junto con la presente Licencia Urbanística de Construcción, los cuales deberán estar disponibles para su exhibición ante la autoridad competente cuando así lo requiera.

ARTICULO 12°: Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El de Reposición ante este mismo Despacho para que sea aclarada, modificada, adicionada o revocada la Decisión; y el de Apelación, que se surtirá ante el Superior de este Despacho, es decir el señor Alcalde de San José Del Guaviare; conforme a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

JOSE LUIS LOPEZ GAITAN
Secretario de Planeación

ING. ALEJANDRA LÓPEZ CUADRADO
Profesional de Apoyo

*Aprobó: **José Luis López Gaitán***
Secretario de Planeación

Elaboró y Proyectó: Ing. Maria Alejandra López Cuadrado.
Apoyo Profesional Planeación- Licencias

*V°B°: **Daniela Fernanda Solano Riaño***
Apoyo Juridico Planeación

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José del Guaviare, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2.026), siendo las dos (2:00) de la tarde, se presento personalmente el señor: ***FABIAN CANCINO FIERRO*** *Identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.999.464, expedida Bogotá D.C., quien con poder especial amplio y suficiente otorgado por la señora ALHENA CAICEDO FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.453.564 expedida en Bogotá D. C., representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA -ICANH, se notifique el contenido de la Resolución No. 103, expedida el 11 de mayo de 2.026,* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA."***

Se indica al notificado que contra este acto proceden los recursos de Reposición ante la secretaria de Planeación y el de Apelación ante el Despacho del alcalde, este último podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición: en todo caso los recursos deberán interponerse por escrito y radicarse ante la secretaria de Planeación Municipal en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Se le hace entrega al mismo de una copia íntegra, autentica y gratuita de la Resolución referida que consta de cuatro (4) folios útiles, planos firmados y sellados.

NOTIFICADO

Fabian Cancino F.

FABIAN CANCINO FIERRO
C.C. No. 1.015.999.464 de Bogotá.

NOTIFICADOR

Ing. MARIA ALEJANDRA LOPEZ CUADRADO
Profesional de apoyo - Licencias

Aprueba: José Luis López Gaitan – secretario de Planeación
Proyectó: Ing. María Alejandra López Cuadrado – Profesional de apoyo Licencias MA